

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 18.

Para conocimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hace público en este periódico oficial la necesidad de que en el plazo que se indica, ingresen en la cabeza de partido las cantidades que adeudan, para que el Ayuntamiento de Sacedón pueda llenar urgentes atenciones, por lo que he creído conveniente excitar el celo de los Sres. Alcaldes deudores los cuales quedan conminados con la multa de 25 pesetas si no cumplen este servicio en el plazo de diez días.

Guadalajara 17 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

Narciso Ribot y March.

Partido de Sacedón.—Gastos carcelarios.

Relación de las cantidades que en 30 de Junio último adeudaban los Ayuntamientos de este partido por cupo de gastos carcelarios de los ejercicios de 1886-87 al 1901, ambos inclusive.

AYUNTAMIENTOS.

| | Pesetas | Cts. |
|-------------------------|---------|------|
| Alcocer | 185 | 96 |
| Alique | 23 | 21 |
| Alocen | 149 | 20 |
| Alóndiga | 100 | 26 |
| Auñón | 437 | 71 |
| Berninches | 432 | 28 |
| Casasana | 287 | 57 |
| Chillaron del Rey | 163 | 97 |
| Córcoles | 368 | 30 |

| | | |
|---------------------------------|--------------|-----------|
| Escamilla | 307 | 08 |
| Hontanillas | 72 | 79 |
| Millana | 211 | 64 |
| Morillejo | 130 | 84 |
| Olivar (El) | 99 | 77 |
| Paraña | 729 | 54 |
| Peralveche | 59 | 06 |
| Recuenco (El) | 1 741 | 80 |
| Salmeron | 813 | 47 |
| Santa María de Poyos.....s..... | 46 | 56 |
| Torronteras | 103 | 42 |
| Villaexcusa de Palositos..... | 26 | 10 |
| Total..... | 6 490 | 53 |

Diputación provincial

PRESIDENCIA.

Contingente provincial.—Circular.

Al ser designado por la Excm. Diputación para continuar ejerciendo el honroso cargo de Presidente de la misma, adquirí el compromiso de ser inexorable en el cumplimiento de las espinosas obligaciones anejas al mismo y principalmente en todo lo que pudiera relacionarse con la recaudación puntual y exacta de cupos corrientes y débitos de atrasos de Contingente provincial, como base principal para la buena administración de los intereses, derechos y acciones de aquella Corporación.

Persistiendo en tal compromiso y al logro de las justas aspiraciones que entrañaba, publiqué circular con caracteres de amistoso llamamiento en el Boletín oficial de 26 de Abril último, recomendando á los Ayuntamientos de esta provincia procuraran satisfacer á su vencimiento los créditos obligatorios de su presupuesto por el concepto indicado; y en el Boletín oficial de 19 de Junio siguiente, vista la morosidad y negligencia de algunas Corporaciones municipales en asunto de tan vital importancia para el erario provincial, se insertó otra segunda circular en forma decisiva y enérgica, estableciendo reglas para la instrucción

de expediente general de recaudación y condiciones de procedimientos sucesivos.

A las citadas disposiciones han seguido otros recordatorios expresos en circulares del 2 y 21 de Julio próximo pasado, haciendo públicos los Ayuntamientos que penetrados de sus beneficios y de lo correcto y saludable del consejo de esta Presidencia, han correspondido con el ingreso de sus cupos del primer semestre del corriente ejercicio.

Agotados ya sin resultado positivo todos los medios de persuasión y de constante trabajo que se han venido empleando contra los Ayuntamientos deudores, y llegado el momento de que no caben excusas, para la recaudación de tributos municipales por haber terminado los plazos concedidos, accediendo á súplicas reiteradas de los funcionarios responsables y encontrarnos en la época más favorable del año, en que los contribuyentes, sin ninguna clase de sacrificios, cuentan con recursos para satisfacer sus descubiertos; en providencia del día de hoy, he acordado el nombramiento de Agentes ejecutivos, entregándoles los mandamientos de apremio para que en el acto salgan de esta ciudad á instruir y ultimar el necesario expediente en contra de las Corporaciones municipales deudoras, para realizar la cantidad pendiente por cupos del primer semestre del actual año.

En la expedición de estos apremios se ha tomado por base la ejecución exacta de prevenciones hechas en las referidas circulares, por ser inexcusable el procedimiento de apremio, dentro de los períodos marcados taxativamente en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los Comisionados nombrados con fecha de hoy, devengan dietas en las condiciones determinadas en dicha Instrucción, y les está vedado percibir ninguna cantidad por cuenta de las mismas, hasta que ultimen su cometido y presenten los expedientes en esta Diputación, la que les abonará el importe de sus haberes por haberlos percibido ya de los Ayuntamientos en el acto de verificar ingresos, todo en las condiciones y bajo la responsabilidad marcada en las prevenciones 4.ª y 5.ª de la circular de 18 de Junio último.

Terminado ya el plazo señalado á los Ayuntamientos para el ingreso de los descubiertos de presupuestos cerrados correspondientes á los ejercicios de 1896-97, 97-98, 98-99, 99-00 y 1900, considero como deber de atención en defensa de los derechos de la Diputación y de los intereses de los pueblos, llamarles la atención sobre la obligación legal en que se encuentran de satisfacer inmediatamente y en su totalidad aquellos débitos; bajo apercibimiento, de que trascurrido el día 31 del actual sin verificarlo, serán enérgicamente apremiados, sufriendo perjuicios de consideración, porque si las circunstancias del apremio lo determinan, en razón con las causas originarias del débito, se acudirá á la responsabilidad subsidiaria y personal de los individuos que hayan constituido ó contribuyan las Corporaciones municipales del ejercicio ó ejercicios de que procedan.

Sensible será para esta Presidencia acudir á estas medidas extraordinarias, pero á ello está dispuesta, porque á más de la responsabilidad que en otro caso le alcanzaría, sería evidente cierta negligencia dejando de satisfacer justas aspiraciones de razón legal encarnadas en las importantes funciones afectas á la misma.

Para los efectos de recaudación de toda clase

de tributaciones, resultan vencidos los trimestres dentro de su segundo mes, y por consiguiente, los Ayuntamientos estarán obligados á satisfacer inmediatamente el cupo de Contingente provincial correspondiente al tercer trimestre del actual año, pero deseando esta Presidencia dar toda clase de facilidades, concede plazo hasta el 30 de Septiembre próximo, para saldar el descubierto.

El día 1.º de Octubre siguiente, se expedirán sin consideración alguna los apremios ejecutivos en contra de los Ayuntamientos morosos del citado período, y en lo sucesivo, serán objeto de la misma determinación, todos los que al terminar el trimestre no estén solventes del cupo de contingente, por ser obligatorio el cumplimiento de la Instrucción vigente de procedimientos, no existir razón alguna que autorice la demora y estar dispuesto á no aceptar responsabilidades de negligencia.

Por último, continuando el procedimiento trazado por circulares anteriores, se publica la relación que determina los Ayuntamientos que han satisfecho el completo cupo del primer semestre desde el día 21 de Julio último, hasta el día de la fecha.

Guadalajara 19 de Agosto de 1901.—El Presidente, Ricardo Martínez.

Relación de los Ayuntamientos que han satisfecho el primer semestre de 1901, desde el día 21 de Julio último hasta el 19 del actual y que quedan relevados del apremio.

| | |
|-------------------------|--------------------------|
| Alarilla. | Durón. |
| Almiruete. | Garbajosa. |
| Alocén. | Hombrados. |
| Armallones. | Irueste. |
| Beleña. | Medranda. |
| Cardoso (El) | Megina. |
| Careceda. | Morillejo. |
| Cortes. | Muduex. |
| Embíd. | Olivar (El). |
| Fuentes. | Palmaces de Jadraque. |
| Laranueva. | Renales. |
| Miedes. | Riofrio. |
| Miñosa. | Robledo. |
| Moratilla de Henares. | Santa María de Poyos. |
| Muriel. | Solanillos del Extremo. |
| Orea. | Sotoca. |
| Pastrana. | Terzaga. |
| Pueb'la d' Beleña. | Tordesilos. |
| Rebollosa de Hita. | Tortonda. |
| Reñera. | Tortuero. |
| Valdelagua. | Torremocha del Campo. |
| Val de San Garcia. | Torrubia. |
| Villel de Mesa. | Usanos. |
| Alpedrete de la Sierra. | Utande. |
| Anquela del Ducado. | Valdeavellano. |
| Arroyo de Fraguas. | Valdeconcha. |
| Atienza. | Valdelenbo. |
| Baides. | Valdepeñas de la Sierra. |
| Carrascosa de Henares. | Valdesaz. |
| Casas de San Galindo. | Yebes. |
| Cifuentes. | Yebra. |
| Codes. | Zarzuela de Jadraque. |

COMISION PROVINCIAL

Calamidades.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Campisábalos, la solicitud de perdón de Contribuciones por la tormenta que descargó en aquél término el día 14 de Julio último, con la documentación exigida en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión provincial en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud ó importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 14 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Sanchez.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Mayo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Septiembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Sección 2.ª de la carretera de Torija á la estación de Humanes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 232.434'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Sección 2.ª de la carretera de Torija á la estación de Humanes, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Administración de Hacienda

Impuesto del 1 por 100 sobre pago de los Ayuntamientos.

Circular.

Esta Administración advierte á los Ayuntamientos de la provincia el deber que tienen de remitir las certificaciones de pagés correspondientes al 2.º trimestre del año actual, y como quiera que hasta la fecha, y habiendo espirado el mes durante el cual se ha de realizar el servicio, son muchas las Corporaciones que se hallan en descubierto, se les recuerda dicha obligación, concediéndoles un plazo de ocho días, transcurrido el cual se procederá á imponer á los morosos las multas que determina el art. 17 del Reglamento vigente.

Guadalajara 14 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda

CIRCULAR

Con fecha 14 del actual, participa á esta Tesorería el Arrendatario de contribuciones de esta provincia, que para que ayuden en la presente época en los procedimientos de apremio á los Agentes ejecutivos de la Zona de Pastrana, ha nombrado auxiliares de los mismos á los individuos que á continuación se expresan, los cuales actuarán en los pueblos que también se les señala.

D. Pablo de Pedro.

| | |
|------------|----------------|
| Pioz. | Mondéjar. |
| Escariche. | Pastrana. |
| Yebra. | Fuentenovilla. |

D. Juan Francisco Gutierrez.

| | |
|--------------|-------------|
| Valdeconcha. | Armuña. |
| Sayatón. | Aranzueque. |
| Almonacid. | Renera. |

D. Valentín Llorente.

| | |
|-----------|------------|
| Illana. | Almoguera. |
| Drieves. | Albares. |
| Mazuecos. | |

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 16 de Agosto de 1901.—El Tesorero de Hacienda.—P. O.—Adolfo Molina.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este

Hospital Militar de mi intervención en el mes de Septiembre próximo, los artículos que seguidamente se detallan:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Aceite vegetal de 1. ^a | Gallinas. |
| Idem de 2. ^a | Huevos. |
| Idem mineral. | Jabón común. |
| Alcohol de 90 grados. | Leche de vacas. |
| Arroz. | Manteca. |
| Azucar blanca. | Pan de flor. |
| Idem terciada | Pasta para sopa. |
| Idem de pilón. | Patatas. |
| Carne de vaca. | Tocinó. |
| Carbón vegetal. | Vino común. |
| Chocolate. | Vino Jerez. |
| Garbanzos. | Velas sperma. |

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1 y 20 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 14 de Agosto de 1901.—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Conde y Fernandez.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la subasta celebrada en este día, con el fin de contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1902 y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen interesarse en la segunda licitación, que con tal objeto tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo venidero, á las diez, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Estudio núm. 14, donde se hallarán de manifiesto y á disposición del público, los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta, todos los días laborables de diez á doce, y de las quince á las diez y ocho el primero, y con ocho días de anticipación al señalado para el acto de la subasta, el segundo, también los laborables y á iguales horas.

Las cantidades de pan y pienso que se calculan como necesarias durante el periodo del contrato, serán aproximadamente las siguientes:

| |
|------------------------------------|
| Pan, 97.865 raciones. |
| Cebada, 19.568 idem. |
| Paja, 1.217'76 quintales métricos. |

Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, con arreglo á lo que en este particular determina el pliego de condiciones, y el remate se verificará con estricta sujeción á los requisitos consignados en el referido pliego, mediante la presentación de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.^a (una peseta) y arreglada al formulario que se inserta á continuación.

Guadalajara 17 de Agosto de 1901.—El Comisario de guerra, Miguel Conde y F.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de... domiciliado en... con cédula personal de... clase, núm... expedida en... con fecha... que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites, según los cuales ha

de ser contratado hasta fin de Octubre de 1902 y un mes más si conviniese á la Administración militar, el suministro de pan, cebada y paja á fuerzas y ganado de Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta ciudad, se compromete á realizar este servicio con sujeción á las condiciones establecidas, por los precios siguientes:

Por cada ración de pan... céntimos de peseta. (expresados en letra.)

Por cada ración de cebada... céntimos de peseta (expresados en letra.)

Por cada quintal métrico de paja... pesetas... céntimos (expresados en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECRETARIA DEL INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA de Guadalajara.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 7.^o del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último, los alumnos que deseen sufrir examen de ingreso en este Instituto en el próximo Septiembre, lo solicitarán antes de terminar el presente mes de Agosto por medio de una instancia en papel del sello 11.^o dirigida al Sr. Director del mismo, acompañando certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal respectivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 14 de Agosto de 1901.—El Secretario, Jenaro P. y Villarejo.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS de Guadalajara.

Exámenes de ingreso.

Desde el día 15 del actual hasta el 31 del mismo, se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento de diez á trece, los días no feriados, las solicitudes para ser admitidas á examen de ingreso. Dichas solicitudes irán dirigidas á la Directora del Establecimiento, acompañadas de un certificado de buena conducta, fé de nacimiento del Juzgado, autorización de los padres ó tutores para dedicarse á los estudios y la cédula personal.

Matrícula.

También se anuncia la matrícula de primero y segundo año, tanto para la enseñanza libre como para la oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 14 de Agosto de 1901.—La Directora, María de la Concepción Aparicio y Bueno.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA TORRE.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta localidad con el haber anual siguiente: Percibirá el agraciado por cada par de Mulas ó Caballos, la suma de 15 pesetas, las que cobrará por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se consideren aptos para desempeñarla, podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde que aparezca en el periódico oficial.

Villanueva de la Torre 10 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Fernando Quiroga.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.